

Cavillos y en la Villa de Maracaibo en veinte y  
un día del mes de Junio de mil ochocientos  
y siete y siete por Cavillos origi-  
narios se remiessa la Tenencia de

Francisco Equiano Alcaide Mayor y Capitan en  
Guerra de esta Villa y S. M. D. Pedro de la  
Cruz, D. Fines Juan de la Cruz, y D. Fines Juan  
Granado de Parades Registrados de esta Villa  
Alfaro de la Cruz Siguientes del conde, y  
Vicario Felipe Rodriguez Perrenero del  
y de y tratamos y acordamos lo siguiente.

En esta Villa se haerto un oficio del Sr.  
Don de esta Villa a la Pro. de Cartagena  
de la Cruz y en esta quince del corriente  
relativo a D. Juan de la Cruz a pagar en  
terrenia setenta y tres d. de  
se venden por el primer tercio del tercio  
de D. Juan de la Cruz a pagar en  
consecuencia se acordó: se entente  
a D. Juan de la Cruz a el monto de se empie-  
ce a trabajar, y paguen la mayor parte de  
D. Juan de la Cruz se hallan en la Amundaba  
se pagara en terrenia la cantidad de  
se declaran.

En esta Villa se hizo a D. Juan de la Cruz  
una copia de esta tenencia, Certificación  
de los cuantos de tres por ciento con la  
D. Juan de la Cruz a su apoyo.

Tambien se acordó se restere oficio  
al Comandante Jral del Tercio naval de  
la Pro. de Cartagena reuotivo del  
D. Juan de la Cruz a lo manifestado  
D. Juan de la Cruz a la Pro.

